

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 13 DE ENERO DE 2026	Vigencia desde: 13-01-2026
	Código: UC-CU-RES-004-2026	Acta: 001
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las leyes y reglamentos; su Estatuto; y sus reglamentos internos, con el voto a unánime favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: “*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “*El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.*”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario establece: “*Si por algún motivo no fuere posible convocar a sesión ordinaria del Consejo, y hubiese necesidad de resolver un asunto en particular, que garantice el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales; el Rector, bajo su responsabilidad, podrá adoptar las resoluciones que fueren del caso, vía Orden de Rectorado y ad referendum del citado organismo, respecto de aquellos asuntos que legal, estatutaria y reglamentariamente le estén facultados exclusivamente al Consejo. En estos casos, dicha Orden de Rectorado será sometida a conocimiento y resolución del referido organismo, en la siguiente sesión ordinaria.*

El Consejo podrá o no ratificarlo actuado, debiendo adoptar por tal la resolución que fuere del caso, que se expedirá por Orden de Rectorado. El incumplimiento de aquello, en modo alguno invalidará la resolución del Consejo.”;

Que, mediante solicitud dirigida a la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca, el ciudadano JOHNNY CASTIEL PICO CABRERA, portador de la cédula de

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 2 Versión: 1 Vigencia desde: 13-01-2026 Acta: 001
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 13 DE ENERO DE 2026	
	Código: UC-CU-RES-004-2026	
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

ciudadanía Nro. 1400679872, solicitó la reposición del título de Licenciado en Artes Escénicas: Teatro y Danza, por cambio legal de nombres;

Que, mediante Oficio No. UC-FARTSECABO-2025-0236-O, de fecha 29 de octubre de 2025, el Consejo Directivo de la Facultad de Artes emitió criterio favorable para la reposición del título solicitado; y,

Que, mediante Resolución signada con el número UC-R-057-2025, adoptada por el PhD. Fernando Herminio Ortiz Vizuete, Rector (S) de la Universidad de Cuenca, en fecha 23 de diciembre de 2025, esta máxima autoridad ejecutiva resolvió: “*Artículo 1.- DAR POR CONOCIDA la solicitud presentada por el ciudadano JOHNNY CASTIEL PICO CABRERA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1400679872, relativa a la reposición de su título académico por cambio legal de datos personales, así como también el Oficio Nro. UC-FARTSECABO-2025-0236-O de 29 de octubre de 2025, suscrito por la Dra. Sandra Elizabeth Amoroso Rubio, secretaria abogada de la Facultad de Artes.*

Artículo 2.- APROBAR la reposición del título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS: TEATRO Y DANZA, a favor del ciudadano JOHNNY CASTIEL PICO CABRERA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1400679872, en sustitución del título conferido originalmente a nombre de JONNY XAVIER PICO CABRERA.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General de la Universidad de Cuenca que ejecute las acciones administrativas necesarias para la emisión del nuevo título, dejando constancia expresa de que se trata de una reposición, conforme a la normativa interna vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Notificar el contenido de la presente resolución al Consejo Universitario para su ratificación, así como al Vicerrectorado Académico, Facultad de Artes, Secretaría General, Procuraduría, y al interesado.

Segunda.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo Universitario.”.

RESUELVE:

1. Dar por conocida la Resolución No. UC-R-057-2025, adoptada en fecha 23 de diciembre de 2025 por el PhD. Fernando Herminio Ortiz Vizuete, Rector (S) de la Universidad de Cuenca; y, consecuentemente, RATIFICAR lo resuelto por la máxima autoridad ejecutiva institucional en dicho instrumento, en todas sus partes, esto es, la reposición del título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS: TEATRO Y DANZA, en favor del ciudadano JOHNNY CASTIEL PICO CABRERA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1400679872, por motivo de modificación de sus datos personales.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca; a la Facultad de Artes, para que proceda según corresponda; a la Procuraduría; a la Dirección Financiera; a la Secretaría General; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página web institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los trece días del mes de enero de dos mil veintiséis.



Firmado electrónicamente por:
MARCIA FERNANDA CEDILLO DIAZ
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO